

**ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD DENNENY CORPORATION**

En la ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014), se verificó una Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: trecientos ochenta y seis mil ciento nueve (386109), Documento: ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y tres (151933).

Actúo como Presidente la señora **FLOR GUERRERO**, titular del cargo y como Secretaria la señora **LIZA BOZZI**, titular del cargo.

Estuvieron debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho de previa convocatoria.

Acto seguido, el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los intereses de la sociedad en:

I) Revocar y dejar sin efecto el Poder General otorgado a favor de la señora **CARMEN CECILIA ANDRADE PEÑAHERRERA**, mujer, ecuatoriana, con cédula de identidad personal No. 0900155060 mediante Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el día once (11) de octubre de dos mil once (2011) en la Ciudad de Panamá;

II) Otorgar **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **MARIA GLORIA ANDRADE PEÑAHERRERA**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1703246379, para que pueda actuar individualmente a nombre de la sociedad y para que pueda representar los intereses de la misma en cualquier parte del mundo.

Lo expuesto por el Presidente fue objeto de amplia discusión por parte de los Accionistas, y a moción debidamente presentada y sustentada se resolvió por unanimidad lo siguiente:

RESUELVESE:

PRIMERO: Revocar y dejar sin efecto el Poder General otorgado a favor de la señora **CARMEN CECILIA ANDRADE PEÑAHERRERA**, mujer, ecuatoriana, con cédula de identidad personal No. 0900155060 mediante Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el día once (11) de octubre de dos mil once (2011) en la Ciudad de Panamá;

SEGUNDO: Otorgar **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **MARIA GLORIA ANDRADE PEÑAHERRERA**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1703246379 para que actuando en nombre y representación de la sociedad goce de las siguientes facultades:

1. Para que represente a la compañía y administre y gobierne los bienes que posea en la actualidad o adquiera en el futuro, ya sea en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo.
2. Para que represente a la compañía en asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro ordinario de sus negocios ante cualquier autoridad o ente gubernamental y, ante



- cualquier clase de organismos, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.
3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, sean estas nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad.
4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, otorgue recibos, realice depósitos, abra cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros en bancos nacionales o extranjeros, haga depósitos.
5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciaros, pierba intereses o dividendos. Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciaros, el mandatario requerirá la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la compañía.
6. Para que suscriba a nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior y cualquier tipo de préstamos o endeudamiento, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía; debiendo estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, condiciones y cláusulas que estime convenientes, para anular, rescindir, resolver y dar por terminados los contratos que celebren a nombre de la compañía con autorización de la Junta Directiva.
7. Para que asista a toda clase de Juntas a las que sean convocadas la sociedad, o las que tengan derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o estatutos.
8. Para que constituya, modifique, prorrogue, fusione, liquide y disuelva sociedades mercantiles de cualquier clase, suscriba acciones y las represente, nombre administradores y liquidadores.
9. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales y extranjeras.
10. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes.
11. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que represente, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso-administrativas. El mandatario queda expresamente facultado para que a nombre y en representación de la sociedad puedan transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas.
12. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que estimen convenientes.
- El mandatario queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente poder en persona o personas de absoluta confianza,

Incluyendo la delegación par procuración judicial, esta última en abogados de reconocida solvencia.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por clausurada la sesión, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014).

FLOR GUERRERO
PRESIDENTE

LIZA BOZZI
SECRETARIA

Yo, LIZA BOZZI, en mi condición de Secretaria de la Sociedad, certifico que la totalidad del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representadas en la reunión y que lo anterior es fiel copia del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad DENNENY CORPORATION, efectuada el día veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014).

LIZA BOZZI
SECRETARIA

Yo, DIOMEDES EDGARDO CERRUDO, Notario Público del Circuito de Panamá, con Cédula Número 6-071-001

Panamá, 12 8 AUG 2014

Lcdo. Diomedes Edgardo Cerrudo
Notario Público Quinto



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

APOSTILLE
Convention de la Haya du 5 de octubre 1961
1 País PANAMA.
El presente documento público
2 ha sido firmado por [Firma]
3 quien actúa en calidad de [Firma]
4 y está revestido del sellolombro de [Firma]
5 EN PANAMA 5 de [Firma]
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 52349
9 Sello/Lombro 10 Firma [Firma]

12 8 AGO 2014

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente, DOY FE: que la Fotocopia precedente compuesta
de dos (2) Fojas, es igual al documento original

25 ABR 2016

Guayaquil,

AB. KARLA TRONCOSO HASING

Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

